

NP2019180

**Convenio específico de Coordinación y Colaboración** para llevar a cabo el evento denominado **“Vigesimosexta Reunión del Grupo de Especialistas de Cocodrilos de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (CSG-UICN)”**, que celebran por una parte la **Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad**, en lo sucesivo **“LA CONABIO”**, representada por su Coordinador Nacional, el Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez; y por la otra parte el **Gobierno del Estado de Quintana Roo**, en lo sucesivo **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, representado por el Secretario de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca, Ing. Luis Alonso Torres Llanes; en conjunto **“LAS PARTES”**; mismo que se suscribe de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

### DECLARACIONES

I. Declara **“LA CONABIO”**, por conducto de su representante que:

- I.1 Por Acuerdo Presidencial de fecha 13 de marzo de 1992, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 del mismo mes y año, modificado mediante Acuerdo publicado el 11 de noviembre de 1994, se creó **“LA CONABIO”** con el objeto de coordinar las acciones y estudios relacionados con el conocimiento y la preservación de las especies biológicas, así como promover y fomentar actividades de investigación científica para la exploración, estudio, protección y utilización de los recursos biológicos tendientes a conservar los ecosistemas del país y a generar criterios para su manejo sustentable.
- I.2 El Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez cuenta con la capacidad legal para suscribir el presente instrumento, según lo establecido en el artículo séptimo, fracciones XII y XIV del Reglamento Interno de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, en relación con los artículos sexto y octavo del Acuerdo de creación de dicha Comisión. B
- I.3 Para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en Liga Periférico-Insurgentes Sur número 4903, Colonia Parques del Pedregal, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14010, Ciudad de México, México.

II. Declara **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, por conducto de su representante que:

- II.1 Conforme a lo establecido en los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 1, 2, 5, y 10 de la Constitución Política de la Entidad, Quintana Roo, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte de la Federación. f
- II.2 De conformidad con lo señalado en el artículo 92 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo; así como los artículos 19 fracción IX, 30 fracciones VII y XVI, y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca, es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal, encargada de auxiliar al Titular del Ejecutivo en el estudio, planeación y despacho de los asuntos de la administración pública del estado, en el ámbito agropecuario y rural con las atribuciones, funciones y obligaciones establecidas en la misma y las demás disposiciones legales del orden federal, estatal y municipal del f

Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

**II.3** Con fundamento en los artículos 10 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural publicado el 29 de enero de 2016 en el Periódico Oficial del Estado; el Ing. Luis Alfonso Torres Llanes, Secretario de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio acreditando su personalidad a través del nombramiento de fecha 04 de julio de 2019, expedido por el Contador Público Carlos Manuel Joaquín González, Gobernador Constitucional del Estado de Quintana Roo.

**II.4** Para todos los efectos legales derivados de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Venustiano Carranza número 201, esquina con Belice, Colonia Centro, código postal 77000, Chetumal, Quintana Roo, México.

**III.** Declaran "**LAS PARTES**", por conducto de sus representantes que:

**III.1** Por iniciativa de "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" se reconoce el compromiso adquirido en el oficio SEDARPE/DS/00273/2018 donde se presenta oficialmente a la Ciudad de Chetumal como candidata para la sede de la "26a Reunión de trabajo del Grupo de Especialistas de Cocodrilos de la UICN".

**III.2** Reconocen la importancia de impulsar y potenciar su colaboración y es su deseo unir esfuerzos para incidir positivamente en el conocimiento, mejoramiento del medio ambiente, la conservación y uso sustentable de la biodiversidad.

**III.3** Se reconocen la personalidad con la que se ostentan y están de acuerdo en la suscripción del presente instrumento en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

## CLÁUSULAS

### Primera. - Objeto y Alcance.

El objeto del presente Convenio específico de Coordinación y Colaboración es establecer las bases a las que se sujetarán "**LAS PARTES**" para llevar a cabo el evento denominado "**Vigesimosexta Reunión del Grupo de Especialistas de Cocodrilos de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (CSG-UICN)**", que se llevará a cabo del 04 al 07 de mayo de 2020, en adelante "**EL EVENTO**".

### Segunda. - Compromisos.

**A.** Para la ejecución del objeto de este Convenio, "**LA CONABIO**" se compromete, por conducto de su representante, a:

- 1) Coordinar "**EL EVENTO**" en conjunto con "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**";
- 2) Facilitar la comunicación entre participantes, actores y coordinadores de "**EL EVENTO**", principalmente con el Grupo de Especialistas en Cocodrilos de México (GEC) y las partes interesadas internacionales como lo es el Grupo de Especialistas en Cocodrilos (CSG por sus siglas en inglés); y

- 3) Elaborar y coordinar los contenidos y actividades de “EL EVENTO”, acordados con “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

B. Para la ejecución del objeto de este Convenio, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete, por conducto de su representante, a:

- 1) Aportar los recursos económicos necesarios para cubrir los gastos de “EL EVENTO”, para tal efecto gestionará ante la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Quintana Roo la aportación de dichos recursos;
- 2) Aportar las instalaciones y equipamiento necesarios para la realización de “EL EVENTO”, en las fechas que haya acordado con “LA CONABIO”, para lo cual suscribirá los instrumentos jurídicos que correspondan;
- 3) Aportar los insumos necesarios para la realización del evento (alimentos, papelería, entre otros) que haya acordado con “LA CONABIO”, para lo cual suscribirá los instrumentos jurídicos que correspondan;
- 4) Convenir con las Cámaras Comerciales en materia hotelera, se cuente en las fechas propuestas, con la disponibilidad de habitaciones de hotel para hospedar a los participantes en “EL EVENTO”;
- 5) Cubrir los gastos de transportación para los participantes a “EL EVENTO”, del Hotel al Centro de Convenciones y de regreso del Centro de Convenciones al Hotel, en los horarios que acuerde con “LA CONABIO”, para lo cual suscribirá los instrumentos jurídicos que correspondan;
- 6) Convenir con las instancias públicas estatales en materia de Seguridad Pública, Protección Civil y Atención de Emergencias Médicas, su participación en “EL EVENTO”, para que garanticen la seguridad de los participantes; y
- 7) Coordinarse con la(s) institución(es) que administre(n) el pago de las inscripciones de los asistentes al evento, para acordar el destino de dichos recursos.

**Tercera. - Modificaciones al Convenio.**

“LAS PARTES”, acuerdan que el presente instrumento podrá ser modificado o adicionado, mediante la suscripción de común acuerdo por “LAS PARTES” de un convenio modificatorio.

**Cuarta. - Responsables del Seguimiento.**

“LAS PARTES” designan como sus respectivos Responsables del Seguimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento a las personas que se citan a continuación:

- a) Por parte de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se designa al Ing. Juan Manuel Mauricio Leguizamo, Asesor del Secretario, y
- b) Por parte de “LA CONABIO” se designa al Biól. Hesiquio Benítez Díaz, Director General de Cooperación Internacional e Implementación.

#### **Quinta. - Transparencia**

“LAS PARTES” acuerdan que el presente instrumento, la información y los datos personales contenidos en el mismo, sean públicos y abiertos, con la finalidad de que “LAS PARTES” transparenten la información relativa a su operación y actividades que realizan, en atención a su política de rendición de cuentas sobre el ejercicio de sus recursos públicos y privados, y en cumplimiento de los principios de transparencia, transparencia proactiva y apertura institucional previstos en la legislación en la materia.

#### **Sexta. - Cesión de Derechos y Obligaciones.**

“LAS PARTES” acuerdan que ninguna de ellas podrá ceder parcial o totalmente a terceros sus derechos u obligaciones adquiridas al amparo del presente instrumento, sin la previa aprobación por escrito de la otra parte.

#### **Séptima. - Relaciones Laborales.**

El personal que cada una de “LAS PARTES” designe para la realización de cualquier actividad relacionada con este acuerdo de voluntades, incluida la supervisión de las acciones que de éste se deriven, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa, o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, independientemente de que se encuentre prestando sus servicios dentro o fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada.

#### **Octava. - Vigencia.**

El presente instrumento es obligatorio para “LAS PARTES”, entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el cumplimiento de todos los compromisos establecidos en el mismo, fecha en que dejará de surtir efectos para “LAS PARTES”.

#### **Novena. - Terminación Anticipada.**

“LAS PARTES” podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, cuando se presenten circunstancias de interés general o de cualquier naturaleza que impidan su continuación, previo acuerdo por escrito de “LAS PARTES”, las cuales acordarán las condiciones correspondientes a su terminación.

#### **Décima. - Rescisión.**

“LAS PARTES” convienen en que este instrumento podrá ser rescindido de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, en caso de que alguna de “LAS PARTES” no cumpla con cualquiera de las obligaciones de las que sea sujeto en virtud de este instrumento o no las cumpla de la manera convenida, o por infringir las disposiciones jurídicas que rigen este documento.

Si alguna de “LAS PARTES” incurre en alguna causal de rescisión, la otra parte se lo comunicará en forma escrita, a fin de que la parte que se presume que se constituyó en incumplimiento, en un plazo de 10 (diez) días naturales, exponga lo que a su derecho convenga respecto al incumplimiento de sus obligaciones.

Si transcurrido el plazo, la parte que se presume incurrió en la causal de rescisión no manifiesta defensa alguna, o si después de analizar las razones aducidas por ésta, la otra parte estima que las mismas no son satisfactorias, declarará rescindido el presente instrumento de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

**Décima Primera. - Caso Fortuito o de Fuerza Mayor.**

“LAS PARTES” acuerdan que no serán consideradas como responsables, ni estarán sujetas a la imposición de sanciones, por incumplimiento o demora causado por caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo cualquier causa fuera del control de “LAS PARTES” o no atribuible a ellas, acordándose que, al desaparecer dicho caso fortuito o fuerza mayor, inmediatamente se restablecerá el cumplimiento de las obligaciones pactadas.

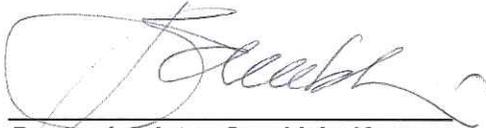
Si el caso fortuito o de fuerza mayor permanecen durante más de cinco meses y “LAS PARTES” no llegan a un acuerdo por escrito sobre alguna alternativa viable para continuar con el cumplimiento del objeto del presente instrumento en dicho plazo, cualquiera de “LAS PARTES” podrá darlo por terminado sin responsabilidad, mediante simple aviso por escrito que entregue a la otra.

**Décima Segunda. - Interpretación y Controversias.**

Este Convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte de su ejecución, interpretación, cumplimiento y todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, se resolverá de mutuo acuerdo, y en el caso de no lograrse un acuerdo entre “LAS PARTES”, éstas se someterán a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas “LAS PARTES” de sus términos y alcances legales, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, a los 08 días del mes de noviembre de 2019.

“LA CONABIO”



Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez  
Coordinador Nacional

Responsable de Seguimiento de “LA  
CONABIO”



Biol. Hesiquio Benítez Díaz  
Director General de Cooperación Internacional  
e Implementación

“EL GOBIERNO DEL ESTADO”



Ing. Luis Alfonso Torres Llanes  
Secretario de Desarrollo  
Agropecuario, Rural y Pesca

Responsable de Seguimiento de  
“EL GOBIERNO DEL ESTADO”



Ing. Juan Manuel Mauricio Leguizamó  
Asesor del Secretario

Hoja protocolaria de firmas del Convenio específico de Coordinación y Colaboración para llevar a cabo el evento denominado “Vigesimosexta Reunión del Grupo de Especialistas de Cocodrilos de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (CSG-UICN)”, que celebran por una parte la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, y por la otra parte el Gobierno del Estado de Quintana Roo, de fecha 08 de noviembre de 2019.